

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 334-2015- MVES

Villa El Salvador, 12 de noviembre del 2015

# EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

### POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA TUBERCULOSIS COMO PRIORIDAD SANITARIA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, el Informe N° 068-2015-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 482-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorándum N° 1678-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo reconoce el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra que todos de la protección de la salud, de del medio familiar y de la comunidad, así como el ber de contribuir a su promoción y defensa;

Que el artículo I del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley general de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; salud pública cuya responsabilidad primaria es del Estado y la responsabilidad en materia de individual es compartida por el individuo, la sediedad y el estado;

Que el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, señala que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que según lo dispuesto en el artículo 80 numeral 4, apartados 4.4 y 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que la Tuberculosis (TB) es una enfermedad infectocontagiosa causada por el Mycobacterium Tuberculosis o Bacilo de Koch que afecta principalmente a los pulmones, pero que también puede propagarse a otros órganos del cuerpo: es una enfermedad que se trasmite promedio del aire y que está asociada a determinantes sociales como la pobreza, la desnutrición , el hacinamiento tanto en vivienda como en transporte público, lugares de estudio, centros de trabajo y ambientes de esparcimiento (bares, salas de internet, discotecas); asociada también a la discriminación y exclusión social, el empleo (Trabajo informal y subempleo), la educación y a estilos de vida no saludable(como adicción a drogas ilícitas y alcohol); al limitado acceso y uso de los servicios de salud y seguridad social, así como a enfermedades inmunosupresoras (Diabetes Mellitus, VIH, cáncer etc). Cada persona afectada con Tuberculosis pulmonar BK + que no recibe tratamiento oportuno, infecta entre 10 a 15 personas cada año (Organización Mundial de la Salud-OMS);





Que, mediante Resolución Directoral Nº 068/2009/DGSP del MINSA de fecha 19 de noviembre del 2009, se declara en situación de emergencia sanitaria a nivel nacional, la situación de la TUBERCULOSIS MULTI-DROGO RESISTENTE (TBMDR) Y TUBERCULOSIS EXTREMADAMENTE RESISTENTE (TB-XDR), ya que el Perú figura entre los países de las Américas con alta carga de Tuberculosis y ocupa el primer lugar en casos de TBMDR y TBXDR y reporta según informe epidemiológico del año 2012, el Perú reporta una tasa de morbilidad de 105 x100000 habitantes y una tasa de incidencia frotis positivo de 59x100000 habitantes, así como el incremento de casos de TBMDR y TBXDR (Año 2010: 50 casos, año 2012: 84 casos);

Que, la jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Villa El Salvador Lurín, Pachacamac. Pucusana (DRSVESLPP) considerada como una zona de alto riesgo de transmisión de tuberculosis presenta en el año 2014, una Tasa de Morbilidad de 101 casos x 100,0000 habitantes, Tasa de Incidencia de 88x1000,000 habitantes y una Tasa de Incidencia TBP FP de habitantes de 54x1000,000 habitantes, cifras que se superan las tasas nacionales estimadas para el mismo año;

Que, dentro de la jurisdicción sanitaria de la DRSVESLPP, el Distrito de Villa El Salvador es un <u>Distrito de muy alto riesgo de transmisión de TB</u>, lo que se evidencia tanto en los sectores de mayor antigüedad como zonas periféricas y de asentamientos humanos; tiene la Tasa de Morbilidad de 114x1000,000 habitantes, Tasa de Incidencia TBP FP de 60x1000,000 habitantes, cifras que superan las tasas nacionales y las de la DRSVESLPP: También presenta casos de Tuberculosis extremadamente resistente (TBXDR), de los 4 casos reportados en al año 2014 en la Red, el 75% (3) corresponde al distrito de Villa El Salvador;

Que en Villa el Salvador existe un debilitamiento en uno de sus pilares para el control de la tuberculosis: el "Diagnóstico Oportuno", evidenciando por el indicador trazador reportado por los establecimientos del MINSA para el año 2014 en 3.1%, (meta 5%) y en la identificación del sintomático respiratorio con alta carga bacilar, indicador de una enfermedad avanzada, la que confirmaría que no se cumple de manera oportuna la búsqueda de casos;

Que el Decreto Supremo N° 010-2010-SA, establece el Plan Estratégico de l'ultisectorial de la Respuesta Nacional de la Tuberculosis en el Perú 2010-2019 (PEM-TB-2019) el cual tiene como principal objetivo disminuir progresiva y sostenidamente la incidencia mortalidad por Tuberculosis, así como de sus representantes sociales y económicas. De manera para el año 2019 se alcance una incidencia de TBC-FP menor de 40 casos por cada 100.000 habitantes;

Que, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, tiene el objeto de regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis, garantizando la continuidad de una Política de Estado de Lucha contra esta enfermedad. Además en su artículo 8°, ítem 8.2, dice: Los ministerios de Salud; Trabajo y Promoción del Empleo, Justicia y Derechos Humanos; Educación; Interior; Defensa; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Desarrollo e Inclusión Social; Transportes y Comunicaciones; Mujer y Poblaciones Vulnerables; y Producción; la Municipalidad Metropolitana de Lima y los gobiernos regionales y locales a nivel nacional elaboran en sus respectivas jurisdicciones un plan específico que establezca los mecanismos de prevención y control de esta enfermedad de acuerdo con el Plan Nacional Multisectorial contra la Tuberculosis;

Que la Resolución Ministerial (RM)-194/2015/MINSA "Plan de emergencia para la prevención y Control de la Tuberculosis en Lima Metropolitana y el Callao, 2015-2017, Disminuir progresiva y sostenidamente la incidencia de la tuberculosis sensible y resistente a medicamentos en Lima y Callao a través de intervenciones diferenciadas que fortalezcan el proceso prestacional y hacer frente a las determinantes sociales de la salud;



Que, la Municipalidad de Villa El Salvador, cuenta con instrumentos de gestión de nivel distrital como, el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, Línea Estratégica Nº 3 "Ciudad Saludable"; Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa El Salvador 2000-2021, Línea Estratégica Nº 1 "Salud Integral" y el Comité Multisectorial de Salud de Villa El Salvador-COMULSAVES; dentro de este contexto y en concordancia con los lineamientos de Política de Salud es necesario incrementar sostenida y progresivamente acciones de promoción de la salud y prevención de contra la Tuberculosis en todas su formas:



Que, es política de la actual gestión promover acciones concertadas, por lo que la Subgerencia de Salud y Sanidad-Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y en particular promueve espacios de concertación, entre ellos el Comité Multisectorial de Salud de Villa El Salvador-COMULSAVES, espacios de participación del Estado y de la Sociedad Civil, que organizan y ejecutan en general actividades de impacto distrital en salud pública, y en particular, el fomento Estrategias Sanitarias eficaces que logren reducir el avance de la Tuberculosis realizando de manera específica acciones de prevención, sensibilización a los diferentes actores sociales sobre la relevancia del problema de la tuberculosis en la jurisdicción, mejorando la información sobre tuberculosis con que cuenta la población y comunidad en general, especialmente en los sectores menos favorecidos de la jurisdicción, así como grupos de riesgo, quienes se encuentran más expuestos de esta enfermedad;



No Bo

Gerencia Salud y

anidad

Que, con el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Salud, Presidida por el Regidor Rafael Cumpén Bonifaz, dictaminan favorablemente para la promulgación del proyecto de Ordenanza QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la precitada norma y con la dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por Mayoría la siguiente:

## ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Tuberculosis como Prioridad Sanitaria en el Distrito de Villa El Salvador, por la situación epidemiológico que presenta y expresar el compromiso de la Municipalidad de Villa El Salvador de realizar el acompañamiento a la autoridad local de salud en el cumplimiento de las metas para el control de la TB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMITIR directivas para fortalecer los procesos de planificación estratégica y diseño de proyectos en Promoción de la salud. Prevención de Tuberculosis a nivel de las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- GESTIONAR el desarrollo de proyectos que se enmarcan en la lucha contra la tuberculosis en el distrito de Villa El Salvador.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Subgerencia de Salud y Sanidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, de manera conjunta con el COMULSAVES la ejecución del Plan de Acción para prevenir y controlar la Tuberculosis; asimismo de cumplir con la entrega de canasta mensual de víveres al 100% de los pacientes con TB de acuerdo a la nueva norma, que considera cuatros (4) contactos en coordinación con la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador Lurín Pachacamac Pucusana (DRSVESLPP), las instituciones privadas, públicas, organizaciones de afectados y sociedad civil organizada, enmarcado en el PEM-TB-2010-2019.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la elaboración de la normatividad y regulación de los espacios públicos, estudios, esparcimiento, locales comerciales) y vehículos de transporte público asegurando la adecuada ventilación e iluminación. RETARIA NERAL

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Subgerencia de Salud y Sanidad la elaboración de la normatividad y regulación de la expedición de los carnet sanitarios, incluyendo los medios de diagnósticos para la tuberculosis: La identificación del sintomático respiratorio y la radiografía de tórax, así como el examen de esputo (baciloscopía) en caso de los sintomáticos respiratorios.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- RECONOCER** al Comité Multisectorial de Lucha Contra la Tuberculosis conformado por instituciones públicas y privadas , sociedad civil y organizaciones de afectados por tuberculosis, como un espacio multisectorial favorable para establecer alianzas estratégicas y sinergias que contribuyen a contribuir a la promoción de la salud y prevención de la TB..

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Subgerencia de Salud y Sanidad el fiel cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con la Dirección de la Red de Salud Villa El Salvador Lurín, Pachacamac, Jucusana.

ACIA ATTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a las Gerencias correspondientes y a la Unidad de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER, que para fines de su difusión, adecuado conocimiento e información por parte de los ciudadanos y ciudadanas de Villa El Salvador que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación oficial en el diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Encargar a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación del integro de la presente Ordenanza en el portal institucional: <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO/JERALTA



Municipalidad de Villa Salvador

Lenar Com Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SEGRETARIA GENERAL